

- Dominio público radioeléctrico: el espacio por el que pueden propagarse las ondas radioeléctricas.
- Infraestructura o instalación radioeléctrica: el conjunto de equipos de telecomunicación y elementos auxiliares que permiten el establecimiento de radiocomunicaciones.
- Microcélula y picocélula: el equipo o conjunto de equipos para la transmisión y recepción de ondas radioeléctricas en una red de telefonía móvil, cuyas antenas son de pequeña dimensión y dan servicio en áreas reducidas o espacios interiores.
- Radiocomunicación: toda telecomunicación transmitida por medio de ondas radioeléctricas.
- Radioenlace: radiocomunicación entre dos puntos fijos que utiliza antenas muy directivas.
- Radiodifusión: servicio de transmisión de información unilateral.
- Servicios de telecomunicaciones: los servicios cuya prestación consiste, en su totalidad o en parte, en la transmisión y conducción de señales por las redes de telecomunicaciones con excepción de la radiodifusión y la televisión.
- Servicio de telefonía disponible al público: la explotación comercial para el público del transporte directo y de la conmutación de la voz en tiempo real con origen y destino en una red pública conmutada de telecomunicaciones entre usuarios, de terminales tanto fijos como móviles.
- Telecomunicaciones: toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

En Torrelaguna, a 17 agosto de 2009.—El alcalde, Miguel Santos Pérez.

(03/28.161/09)

VILLANUEVA DE PERALES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por decreto de Alcaldía 150/2009, de 6 de mayo de 2009, se ha aprobado el padrón de la tasa de basura, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2009, el cual permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La inclusión de un sujeto pasivo en el padrón, así como su exclusión o alteración de cualquiera de sus datos, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de su exposición al público, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento.

El cobro del tributo en período voluntario será del 1 de mayo al 30 de junio de 2009, ambos inclusive, y se podrá realizar en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras con este Ayuntamiento, entre las fechas anteriormente referenciadas. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda correspondiente abrirá la vía ejecutiva con el consiguiente recargo de apremio y los intereses de demora.

En Villanueva de Peralas, a 7 de mayo de 2009.—El alcalde, César Muñoz Mateos.

(02/5.946/09)

VILLANUEVA DE PERALES

LICENCIAS

Solicitada licencia municipal por doña Isabel Fernández Devia para el ejercicio de la actividad destinada a bar-restaurante, que se desarrollará en la calle San Antonio, número 21, locales 6 y 7.

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Villanueva de Peralas, a 20 de mayo de 2009.—El concejal de Urbanismo, Pablo Pérez Sáez.

(02/6.440/09)

CONSORCIO DE LA ZONA NOROESTE DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto general para el ejercicio 2009 ha sido aprobado definitivamente tras haber transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial sin haberse presentado ningún tipo de alegaciones al mismo.

El resumen del mismo por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe (euros)
1	Gastos de personal	9.600
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	165.640
3	Gastos financieros	4.000
4	Transferencias corrientes	48
Total gastos		179.288

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	(Importe (euros))
4	Transferencias	179.288
Total ingresos		179.288

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Colmenar Viejo, a 10 de agosto de 2009.—El presidente, Alberto Álvarez Hernán.

(03/28.556/09)